



# MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO



ADMÓN. 2018-2021

No. DE EXPEDIENTE: SDUJ/1411/II/2021

### ACUERDO

**C.C.P. OMAET SOTO QUINTANA  
REPRESENTANTES LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA  
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, S.A. DE C.V. Y TREVALDE S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E.-**

*La Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, N. L., dentro de los autos del expediente administrativo No. SDUJ/1411/II/2021 se emitió el acuerdo que enseguida se transcribe.*

En la ciudad de Juárez, Nuevo León, a los 17 días del mes de febrero del año 2021-dos mil veintiuno.-----**VISTO.-** El expediente administrativo No. SDUJ/1411/II/2021, formado con motivo de la solicitud presentada por los **C. C.P. OMAET SOTO QUINTANA, REPRESENTANTES LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO S.A. DE C.V. Y TREVALDE S.A. DE C.V.** mediante el cual solicita se le informa sobre la **Factibilidad de Fraccionar y Urbanizar el Suelo, y Lineamientos Generales de Diseño Urbano**, así como la aprobación de **Proyecto Urbanístico y Proyecto de Rasantes** para desarrollar un Fraccionamiento de tipo Habitacional, Comercial y de Servicios y Urbanización Inmediata denominado **PORTOALEGRE**, relativo a una superficie a desarrollar de **146,906.844 metros cuadrados**, Polígono con superficie **146,954.575 metros cuadrados**, identificado bajo el expediente catastral **67-000-271**.

### RESULTANDO:

I.- Que en base al Plan Municipal 2010-2030 de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, publicada en el Periódico Oficial número 134-III en fecha 26 de Octubre del 2012 y de acuerdo al Plano 6 de "Usos del Suelo" y a la Matriz de Compatibilidades de la Carta Síntesis contenidos en el Plan antes citado, se hace constar que el fraccionamiento **PORTOALEGRE**, cumple con lo establecido ya que el uso es habitacional.

II.-. Que el promovente presenta plano de la localización de los predios, en el sector respectivo en la carta urbana del Plan de Desarrollo Urbano vigente, indicando las vías públicas y las redes maestras de infraestructura y servicios públicos que atraviesan y colindan con el predio.

III.-. Que allegan las factibilidades del servicio de agua potable y drenaje sanitario, otorgados por los Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.; por Comisión Federal de Electricidad, a través de la Jefatura de Superintendencia de la Zona Metropolitana Oriente.